



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2018-GRA/GR

Ayacucho, 25 JUL 2018

VISTOS; el Informe N° 001-2018-GRA-HRA-"MAMLL"-GC, Oficio N° 313-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Informe N° 005-2018-HRA"MAMLL"A-UEI-ALWAL, Oficio N° 450-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Carta N° 039-2018-GRA-RAYC-JS-HR.III-1, Carta N° 3175-2018-CHA/FCV, Informe N° 025-2018-SUP/EVH/E.C, Carta N° 106-2018-GRA-RAYC-JC-HR.III.1, Oficio N° 839-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Carta N° 0068-2018-VRP, Carta N° 162-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, Informe N° 0053-2018-BS-HRA, Oficio N° 1247-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Informe N° 038-2018-SUP/EVH/E.C, Memorando Múltiple N° 006-2018-GRA/RAYC-JS-HR.III1, Carta N° 084-2018/EIE-RJCH/SUP, Carta N° 003-2018-JCCQ/CONSULTOR, Informe N° 009-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, Oficio N° 810-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2605-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3162-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4710-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, sobre **Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 14, para ejecución de obra, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, por un monto de Trescientos Noventa y ocho Millones



Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (398'117, 208.00), con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;

Que, mediante Carta N° 084-2018/EIE-RJCH/SUP, dirigido al Jefe de Supervisión del Hospital Regional de Ayacucho Nivel III.1, su titular solicita la revisión del Adicional de Obra N° 14, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 240061, **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, informa respecto de las observaciones encontradas en la especialidad de mecánica y eléctrica que son: -Cambiar parte literales sobre la cantidad del equipo, dice un equipo de precisión de 60000 BTU/hr, debe decir dos equipos de precisión de 60000 BTU/hr. -De igual forma dice en algunas hojas equipo de precisión de 60BTU, debe de decir 60000 BTU/hr. -Los planos de la reubicación de los equipos de 60000 BTU/hr. A la sala de UPS ya no llevan mangas porque solo llevan mangas cuando los equipos de precisión se encuentran ubicados en otros ambientes; en este caso se encuentra ubicado en el mismo ambiente, por lo que ya no llevara manga, por lo tanto, se debe de retirar las mangas que se encuentran dibujados en la sala de UPS. -La ubicación de los equipos de precisión no se encuentra bien distribuido por lo que se requiere reubicarlo;

Que, mediante Informe N° 038-2018-SUP/EVH/E.C, dirigido al Jefe de Supervisión del Hospital Regional de Ayacucho Nivel III.1, su titular remite la Opinión del Especialista de Comunicaciones respecto de los detalles de la Prestación Adicional N° 14, teniendo en consideración la importancia de la implementación de los cuatro módulos informáticos (Banco de Sangre, Central de Esterilización de Materiales, Lavandería-Ropería, Lavatorio Clínico) es de vital importancia para el buen funcionamiento del futuro Hospital III-1 y adecuada atención a la población de la Región el cual se realizara utilizando tecnologías de información y de comunicaciones acorde al avance de la tecnología, por lo que emite opinión favorable a la aprobación y ejecución del Adicional N° 14, para la puesta en marcha de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 009-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, solicita la Aprobación y alcanza los ítems del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 14, que se detallan a folios 279 y 280, con un presupuesto de:

PRESUPUESTO TOTAL

2'208,866.49

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 14, solicitada por el Jefe de Supervisión y Especialistas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 810-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura la Aprobación del Expediente Técnico de la referida prestación adicional por el monto de **S/ 2'206,866.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS**

SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES) conforme los actuados adjuntos al presente y en atención al Decreto N° 2605-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3162-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 4710-2018-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, que autoriza Proyectar Resolución de **Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 14, para ejecución de obra, en merito al Informe N° 009-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, y;**

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 14, por el monto de **S/ 2'206,866.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES)**, para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, de conformidad con los documentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe de Supervisión de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

SGSL/masm
10/07/2018